



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolessi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Manuel Ortega Viruel

D. Juan Luis Santos Borrego

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

EL INTERVENTOR

D. Juan Alfredo Guzman Mansilla

(LA SECRETARIA):

D^a María Miriam Cornejo García

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a dieciséis de Diciembre de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. María Miriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

No asiste la miembro de la Corporación, D^a Blanca Montero García

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por la Sra. Secretaria la totalidad de los miembros de la Corporación, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

Antes de entrar a debatir los puntos del orden del día, quería trasladar sus condolencias y la de todos los miembros de la Corporación, a la familia del fallecido en el día de ayer a consecuencia del covid.

PARTE RESOLUTIVA

I. APROBACION DE ACTAS

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:19:04
Observaciones		Firmado	28/01/2021 12:12:21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Página	1/22



I. APROBACION DE ACTAS

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, con carácter ordinario, de fecha 25 de Noviembre de 2020.

Es aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 25 del pasado mes de Noviembre.

II. DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- Revisión de oficio de la licencia de primera ocupación del edificio sito en Paseo de las Nueve aceituneras, nº 1, de esta localidad.

Se da lectura a informe propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha de 16 de junio de 2020 se presenta por D. Juan Carlos Sánchez Villarán, escrito por el que se solicita la revisión de oficio de licencia de primera ocupación de edificio sito en paseo de las Nueve aceituneras número 1 y a su vez y de forma subsidiaria se solicita responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento.

Se acompaña a dicho escrito la siguiente documentación:

. -Resolución de alcaldía número 758/2004, de fecha por la que se concede a Dª Ana María Sánchez Rincón licencia de primera ocupación de vivienda Unifamiliar y local en calle Cardenal Segura número 5 de San Juan de Aznalfarache (Actualmente Paseo de las nueve aceituneras numero 1)

. -Copia de escritura de compraventa de local comercial en el domicilio antes indicado otorgada ante el notario D. Juan Solís Sarmiento con número de protocolo 841 en Tomares el día 1 de abril de 2004, adjunta nota simple del inmueble.

. -Valoración pericial de local en Paseo de las nueve aceituneras numero 1 suscrito por d. Álvaro Ortiz Martínez arquitecto colegiado núm.5827 COAS.


Los hechos en virtud del cual el interesado pretende la revisión de oficio de la licencia concedida y la exigencia de responsabilidad más relevante son los siguientes:

Que el interesado adquirió un local comercial con fecha 1 de abril de 2004 en el paseo de las Nueve Aceituneras numero 1, lo cual justifica con la copia de la correspondiente escritura de compraventa a dª Ana María Sánchez Rincón quien manifestó tener la licencia de primera ocupación del local.

Que desde el momento de la compraventa le interesado no ha podido usar ni alquilar el local a un tercero, solicitando a este ayuntamiento, copia de la licencia de primera ocupación del inmueble que le fue remitida el pasado día 9 de agosto.

Que el interesado manifiesta que no ha podido acceder al proyecto de obra ni al expediente administrativo

Que en el informe pericial que se aporta se realizan las siguientes manifestaciones:

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

-Imposibilidad de otorgarse licencia de primera ocupación del local comercial.

-Inexistencia de modificación de normas desde 1998 en esa unidad de actuación, por lo que en 2004 no puedo concederse licencia de primera ocupación encontrándose en ese momento la parcela fuera de ordenación.

No obstante la afirmación de la falta de acceso al expediente, según manifestaciones del personal de urbanismo, consta correo electrónico a la dirección dada por el interesado, en el que se ponía el mismo a disposición del interesado sin que éste haya comparecido para su acceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - legislación aplicable.

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y k), 63.1.b) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 190 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Artículo 59 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

— Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.

— Los artículos 63 a 71 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.


Segundo. - Régimen jurídico de la revisión de oficio.

El régimen de la Revisión de oficio aparece recogido en los artículos 106 a 110 de la LPACAP

El procedimiento de revisión de actos nulos puede iniciarse de oficio o a instancia de parte, en el caso de las pretensiones del reclamante habrá que acudir al artículo 106 que expresamente establece : *1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

Las causas de nulidad de pleno derecho son causas tan graves que solo se recoge en supuestos tasados que han de interpretarse restrictivamente, de conformidad con la jurisprudencia consolidada () Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2012, recurso 7113/2010, Ponente: Conde Martín de Hijas, Vicente (LA LEY 73393/2012; STS 333/2017 - ECLI: ES:TS:2017:333...entre otras).

La normativa sectorial de aplicación a este supuesto sería el artículo 190 de la LOUA , desarrollado con el artículo 59 del Decreto 60/2010, citado anteriormente que dispone que las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en la citada Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, de conformidad con lo establecido en la

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Página	3/22	

legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

También dispone dicho precepto la necesidad de restituir la realidad física alterada, pero en este caso no procedería puesto que el propio interesado en el expediente manifiesta que nunca pudo implantar una actividad y la ilegalidad solo afecta al desarrollo de actividades comerciales que, de conformidad con el informe del arquitecto municipal de fecha 20 de octubre resulta prohibido pues el uso exclusivo único permitido es el de residencial, por lo tanto no hay ninguna realidad física alterada sino un uso nunca implantada.

Tercero. Análisis de la causa de nulidad.

La causa de nulidad esgrimida por el interesado se residencia en el artículo 47.1 f) de la LPAC AP, es decir “*Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*”.

Examinado el expediente se observa que, efectivamente hubo una concesión de licencia de ejecución y de licencia de primera de ocupación referida a un proyecto de obra de edificación con local que no se corresponde con la normativa de aplicación en el instrumento de planeamiento vigente en ese momento, ya que el único uso permitido era el residencial, quedando prohibido cualquier otro.

Consta informe técnico favorable de la licencia, tanto de obra, como de primera utilización por lo que la responsabilidad de la decisión adoptada partió de la propia administración.


Cuarto. El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo, únicamente será susceptible de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El artículo 49.2 de la LPACAP recoge el principio de “favor acto” que entendemos de aplicación aquí y así: *La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.*

En virtud de lo anterior se considera que sería desproporcionado anular las licencias de obras o de primera ocupación concedidas en atención a que el local es una instalación complementaria a la residencia, de carácter menor y cuya única razón de nulidad no es de carácter físico pues no sería necesario su demolición siquiera, sino que está vinculada a las actividades en el permitida puesto que solo caben las que se relacionan con el uso residencial (garaje, trastero y similares)

Quinto. Órgano competente.

El órgano competente para iniciar el procedimiento de revisión será el pleno de la Corporación , aplicando ,tanto el principio de analogía con los artículos 110 y 22.2.j) de la Ley 7/1985. , como los dictámenes del **Consejo Consultivo de Andalucía**, entre otros, en el Dictamen 280/2018 del que reproducimos un extracto: «considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de festividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno»].

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Sexto. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.


Séptimo. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Octavo. En el supuesto de que el órgano competente estime la apertura del periodo de información pública, habrá de cumplirse durante todo el proceso con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Noveno. Procedimiento.

Visto el escrito presentado por el particular referido en los antecedentes de hecho la administración valorará la procedencia de iniciar el procedimiento. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Con la finalidad de instruir el expediente y dado que la licencia de primera ocupación trae causa en la licencia de obra y a su vez afecta a la licencia de división horizontal será necesario incorporar las mismas al expediente pues todas ellas deben someterse al procedimiento de revisión.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

Visto que existen terceros interesados en el procedimiento deberá darse el trámite de audiencia por plazo de 10 días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

En el caso que nos ocupa no consideramos necesario el trámite de información pública por la trascendencia meramente particular que entraña el supuesto en cuestión.

Tras dicho informe, se elevará propuesta al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo, según dispone el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

.- Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, además de preceptivo, es vinculante. Así, el Dictamen 342/12, de 6 de junio, señala que “la adopción del acuerdo de revisión de oficio tendrá lugar siempre previo dictamen favorable del órgano consultivo correspondiente, que adquiere en este supuesto carácter vinculante”.

.- El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y si fuese anulado parcialmente se habría de abrir un expediente de legalización, en su caso, a fin de adecuar el acto administrativo a la normativa de planeamiento.


Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión parcial de oficio del acto de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda familiar y local en calle Cardenal Segura núm. 5 de San Juan de Aznalfarache, actual Paseo de las Nueve aceituneras núm. 1. por considerar que se concedió una licencia que parcialmente contravenía el instrumento de planeamiento en vigor y que afecta a la consideración del local.

Queda suspendida parcialmente, por tanto, la eficacia de la licencia en lo que corresponde a su calificación como local.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

TERCERO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

QUINTO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

SEXTO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Urbanismo, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, La Secretaria general, Miriam Cornejo García.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, favorable a la aprobación del mismo.

Finalmente la Corporación, por dieciocho votos a favor (Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox) y dos abstenciones (Grupo Adelante San Juan) acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

III.- PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

No los hubo.

Antes de entrar al punto de urgencias se trataron los demás puntos del orden del día:

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION

V.RESOLUCIONES


PUNTO 3º. Conocimiento de las Resoluciones de Noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Noviembre de 2020.

El sr. Navas pregunta por la resolución 1223/20, de 6 de Noviembre, en relación al geriátrico, a lo que se le contestará una vez finalice el pleno y se tenga acceso al decreto referido. También pide se le aclare la resolución nº 1341/20, de 27 de Noviembre, sobre el precio del contrato de banca on line con BBVA, a lo que se le indica que se consultará con la sra. tesorera de la Corporación.

Quedan enterados los sres. asistentes.

VI.COMUNICACIONES

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

PUNTO 4º.- Dar cuenta de Convenio marco colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

Se da cuenta del convenio de referencia, que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, a 16 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Zamora Ruiz**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF.: P4108600-J, Plaza de la Mujer Trabajadora, S/N de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Y de otra parte, **D. Francisco Herrero León**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla. Cif.: Q4173001A, Plaza de la Contratación, 8 de Sevilla.

Interviniendo ambas partes en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen mutuamente legitimidad para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN


a. Que según establece el apartado primero del artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho precepto.

Igualmente el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía, determina que “sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”.

Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge en el número 21 como competencias propias a los municipios andaluces el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

b. Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como administración pública procura facilitar y favorecer la participación de los ciudadanos/as, entidades públicas, asociaciones y empresas, siempre que ello sea posible, en la gestión de las competencias, actividades y asuntos que tiene encomendados con el fin de lograr la identificación e integración de la Administración con la sociedad a la que sirve.

c. Que entre los objetivos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se encuentra la dinamización tanto del tejido productivo como el crecimiento económico mejorando la igualdad de oportunidades en el

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

municipio de San Juan de Aznalfarache y favorecer la expansión de las empresas de radicadas en su término municipal.

d. Que por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (Cámara de Sevilla), es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, configurada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

e. Que además de las competencias de carácter público que legalmente le son atribuidas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla tiene como finalidad la prestación, entre otros, de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, dentro del ámbito de sus competencias, a las empresas y ciudadanos de la provincia llevando a cabo todas las acciones que propicien la optimización del tejido empresarial en todos sus ámbitos de actuación.

Coincidiendo ambas instituciones tanto en el ámbito de actuación, como en su objetivo último de procurar el desarrollo económico y social del municipio de San Juan de Aznalfarache, sobre las bases de las funciones propias que cada una de las instituciones tiene encomendadas, acuerdan firmar el presente Convenio de Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO


El objeto del presente acuerdo es el de regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Cámara de Comercio de Sevilla, para la ejecución de los programas que la Cámara gestiona en materias de empleo, mejora de la competitividad de las empresas, internacionalización, digitalización, emprendimiento, apoyo al comercio minorista en el municipio de San Juan de Aznalfarache.

La Cámara de Sevilla como agente dinamizador del sistema empresarial, actúa tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la economía.

Para la ejecución de cada uno de los programas gestionados por la Cámara en el término municipal del Ayuntamiento, se firmarán los correspondientes anexos que establecerán las condiciones de participación.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL CONVENIO Y TÉRMINOS DE COLABORACIÓN

Dado que los fines de ambas institucionales es el desarrollo económico, el presente convenio tiene por objeto establecer las normas de colaboración entre ambas instituciones, para ello la Cámara de Sevilla pone a disposición del Ayuntamiento de San

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

Juan de Aznalfarache, la posibilidad de desarrollar conjuntamente los programas financiados por la UE, tanto FEDER y FSE.

La Cámara de España actúa como organismo intermedio ante la Unión Europea en el marco financiero 2014-2020, el objetivo es mejorar la competitividad de las empresas, ofreciendo grandes oportunidades para fomentar las relaciones económicas entre territorios y mejorar la presencia de las empresas sevillanas, propiciando oportunidades comerciales, de inversión de la provincia de Sevilla.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla gestiona los programas de ayudas a empresas, tanto para la mejora de la competitividad como para su internacionalización, y es el órgano competente para emitir resoluciones aprobatorias de las ayudas a las empresas solicitantes, previa comprobación de los requisitos necesarios para su elegibilidad.

Igualmente gestiona programas de empleo, para la capacitación de desempleados menores de 30 años que deben estar inscritos en el Sistema de garantía juvenil.

En el área de emprendimiento gestiona proyectos de asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de empresas y autónomos.

La Cámara mediante el presente convenio pone a disposición del Ayuntamiento posibilidad de ejecutar los programas financiados por la UE en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, siempre que disponga de presupuesto, capacidad técnica para su ejecución y exista demanda entre las empresas y desempleados del municipio de San Juan de Aznalfarache.

Relación de programas y servicios de la

Cámara: 1.- Programas de Mejora de la

Competitividad:

1.1 TICámaras 1.2 Innocámaras 1.3 Plan de apoyo al Turismo 1.4 Xpande
1.5 Xpande Digital 1.6 Plan Internacional de Promoción 1.7 Inoexport 2.- Programas

de Empleo

2.1 PICE 2.2 FP Dual.

3.- Programas de apoyo al Emprendimiento

3.1Paem 3.2 España emprende 3.3 Fomento del Espíritu Emprendedor 3.4
Ventanilla Única Empresarial

4.- Programas Unión Europea


4.1 Indupymes 4.0 4.2 Ibericc_Global 4.3 Chebec 4.4 Odyssey Blue Heritage 4.5 Culvet
4.6 Atlantic Food Export 4.7 4H-creat 4.8 Aeris 4.9 Iblue, 4.10 Export food sudoe.

5.- Apoyo al Comercio

5.1 Plan de Apoyo al Comercio Minorista 5.2 Procom(Profesionales del Comercio),

5.3 Digitaliza Tu Mercado 5.4 Centros Comerciales Abiertos 6.- Servicios Cámara

Garantía Cámara 6.2 Actividades Fundación Cámara 6.3 Gestión de búsqueda de
subvenciones 6.4 Colaboración en presentación de proyectos europeos 6.5 Oficina de

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==		Página	

transformación digital 6.6 Digitalización Documental 6.7 Viveros de empresas 6.8 Censo Empresarial

7.- Plan Impulso Plus 8.- Sevilla Digital

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La Cámara de Comercio de Sevilla se compromete a realizar las convocatorias públicas de los programas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, con un presupuesto que se detallará en los anexos a este convenio que se acuerden.

- La Cámara se compromete a aportar al Ayuntamiento toda la documentación que se precise en relación a la convocatoria realizada y en la ejecución de la misma, respetando la LOPD.

- El Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades que se acuerden en los anexos mencionados anteriormente, como cofinanciación de cada programa, haciéndose cargo la Cámara de Sevilla de la financiación restante a la que el programa obliga.

- El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información necesaria a las empresas de su demarcación y disponer de los medios necesarios para la correcta ejecución de los programas.

- La Cámara de Comercio de Sevilla atenderá todas las peticiones de información que realice el Ayuntamiento en referencia a la convocatoria y su ejecución.

- La Cámara de Comercio y el Ayuntamiento se comprometen a realizar acciones de difusión sobre la transformación digital y la implantación de las nuevas tecnologías en las pymes para mejorar la competitividad.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Ambas partes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Convenio, se mencionan e insertan los respectivos signos distintivos de ambas instituciones y de la Unión Europea.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio marco de Colaboración tendrá la validez hasta 31 de diciembre de 2023, finalización del marco financiero 2014-2020 desde la suscripción del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN


El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo unánime entre las partes.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- III. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
Mutuo acuerdo de las partes manifestadas por escrito.
Incumplimiento de obligaciones recogidas en el mismo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por las personas que ambas instituciones consensuen, al objeto de realizar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y de la ejecución de las iniciativas que a su amparo puedan nacer.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	11/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

OCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD.

Como quiera que para el desempeño de los trabajos descritos en el presente Convenio de Colaboración **LA CÁMARA y el AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**, se comprometen a preservar la más estricta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y/o información y documentación recibida durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios.

NOVENA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD); CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA y/o responsable del tratamiento, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO DE PARTNERS DE NORMALIZACIÓN

Responsable. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CÁMARA DE SEVILLA en la siguiente dirección de correo electrónico dpo.corporacion@eusa.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el Partner.

Legitimación. Ejecución de un convenio en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste en interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de privacidad en <http://www.camaradecomerciodesevilla.com>

DÉCIMA.- COMUNICACIONES DE DATOS DE ENTIDADES ENTRE LAS PARTES

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, ambas partes se comunicarán datos personales de las Entidades que requieran la prestación de servicios regulados en el mismo, pudiendo cada una de las partes ostentar la condición de Destinatario (si recibe datos del Responsable) o Responsable (titular del tratamiento que realiza la comunicación como Responsable de los mismos). Esta comunicación de datos se llevará a cabo bajo la legitimación y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). A tales efectos:

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:19:04 28/01/2021 12:12:21
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==		



o El DESTINATARIO reconoce que ambas partes son Responsables independientes respecto del tratamiento de los datos personales comunicados conforme al presente Convenio. Las partes declaran que no desean establecer una relación de responsable conjunto o corresponsables en relación a los datos comunicados y no actuarán, bajo ningún concepto, como si dicha corresponsabilidad existiese.

o El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al DESTINATARIO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento y que tiene implantadas unas medidas técnicas y organizativas apropiadas en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. Asimismo, garantiza que cuenta con el consentimiento del interesado para realizar dicha comunicación.


o El DESTINATARIO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como responsable del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. A estos efectos, el DESTINATARIO reconoce que también actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA le haya comunicado con arreglo al presente Convenio y, por consiguiente, el DESTINATARIO: i) cumplirá con todas las obligaciones legales que le imponga la Legislación sobre protección de datos resultantes del tratamiento de dichos datos personales; ii) llevará a cabo el tratamiento de dichos datos personales únicamente y exclusivamente para la finalidad establecida en el objeto del presente Convenio; y que no los destinará, aplicará o utilizará los datos comunicados para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este Convenio iii) suscribirá el contrato de encargo de tratamiento cuando la prestación de los servicios objeto del presente Convenio requiera su acceso a datos personales de los que la Entidad es responsable o titular.

o El RESPONSABLE comunicará al DESTINATARIO las solicitudes que haya recibido de los interesados relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento para que proceda a ejecutar estas peticiones, a menos que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El DESTINATARIO se compromete a notificar de forma fehaciente al RESPONSABLE la ejecución de los derechos que éste le haya transmitido, o los motivos de no hacerlo.

El DESTINATARIO mantendrá indemne al RESPONSABLE y le indemnizará y, a opción de éste, le defenderá frente a cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de Control, pérdidas, responsabilidades, daños, costos y gastos, incluidos reclamaciones de terceros, demandas, honorarios razonables de abogados, honorarios de consultores y costas judiciales (colectivamente, Pérdidas;), en la medida en que tales Pérdidas surjan de, o puedan ser de cualquier manera atribuibles a cualquier inobservancia o incumplimiento por parte del DESTINATARIO de sus obligaciones bajo este Convenio u otro incumpliendo de la ley aplicable

DECIMOPRIMERA - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene el carácter de interadministrativo, de los recogidos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal y el

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

resto de normas administrativas concordantes para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, Fdo.: FERNANDO ZAMORA RUIZ. POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA. Fdo.: FRANCISCO HERRERO LEÓN.”

Quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 5º.- Agradecimiento del Jefe Superior de Policía de Andalucía Occidental a este Ayuntamiento, especialmente al personal del Polideportivo y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, por la colaboración y apoyo prestado para que las pruebas físicas de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, desarrolladas en el Polideportivo Municipal 1º de Mayo, se hayan podido realizar de forma satisfactoria.

Se da lectura a escrito de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“El titular de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental desea expresar su agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por la colaboración y apoyo prestados a fin de que las pruebas físicas de acceso a la Escala Básica de la Policía Nacional, desarrolladas en el Polideportivo Municipal 1º de Mayo, entre el 16 y el 27 de noviembre de 2020, se pudieran realizar de forma satisfactoria con especial mención al personal de dicho centro deportivo y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación.

Mi más sincera gratitud y reconocimiento por la colaboración prestada sin la cual hubiera sido imposible llevar a efecto la primera prueba del expresado proceso selectivo”

El sr. Alcalde felicita al personal del Polideportivo 1ª de Mayo, así como a la Jefa de Prevención de Riesgos laborales, por la labor desempeñada durante toda la pandemia, y sobre todo por el trabajo desempeñado para que se realizaran las pruebas físicas antes referidas.


Quedan enterados los sres. asistentes

PUNTO 6º.- Felicitación pública a agentes de la policía local por las actuaciones llevadas a cabo durante todo el pasado mes de septiembre.

Se da lectura a propuesta de la delegación de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

“José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en el Pleno a celebrar el día 16/12/2020, para felicitar públicamente a los agentes de esta Policía Local con carné profesional número 3414, al agente número 14629, al agente número 9601, al agente número 12030, al agente número 3406 y al agente número 11328, que durante todo el mes de septiembre del 2020 han trabajado prestando

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==		



su colaboración a los miembros de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de esta Localidad en los dispositivos coordinados por la Subinspectora de la Comisaría número 77960, para evitar la concentración de personas en la vía pública y debido al peligro a la salud pública por la COVID-19, en la prevención de evitar las celebraciones de “Botellones” y la venta clandestina en kioscos ilegales en la zona conocida como “ La Esquina del Gato “, teniendo en cuenta la actitud de los actuantes que ha sido sobresaliente ante la dificultad que entrañan este tipo de intervenciones .

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital (9-12-20) EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo)Jose Alonso Garrido Pérez.”

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, felicita públicamente a los agentes de la policía local antes mencionados .

PUNTO 7º.- Felicitación pública a agentes de la policía Nacional por las actuaciones llevadas a cabo durante todo el pasado mes de septiembre.

Se da lectura a propuesta de la delegación de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

“José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en el Pleno a celebrar el día 16/12/2020, para felicitar públicamente a los agentes de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 97216, al agente número 107802, al agente número 113771, al agente número 113777 y al agente número 118499, que durante todo el mes de septiembre del 2020 han trabajado junto a los miembros de la Policía Local de esta Localidad en los dispositivos coordinados por la Subinspectora de la Comisaría número 77960, para evitar la concentración de personas en la vía pública y debido al peligro a la salud pública por la COVID-19, en la prevención de evitar las celebraciones de “Botellones” y la venta clandestina en kioscos ilegales en la zona conocida como “ La Esquina del Gato “, teniendo en cuenta la actitud de los actuantes que ha sido sobresaliente ante la dificultad que entrañan este tipo de intervenciones .


San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital (9-12-20) EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo)Jose Alonso Garrido Pérez.”

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, felicita públicamente a los agentes de la policía nacional antes mencionados .

PUNTO 8º.- Felicitación pública a agente de la policía local, por actuación llevada a cabo fuera de servicio, el pasado día 13 de Noviembre.

Se da lectura a propuesta de la delegación de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

“José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en el Pleno a celebrar el día 16/12/2020, para felicitar públicamente al agente de esta Policía Local con carné profesional número 9601, por su actuación en el pasado día 13/11/2020 cuando estando libre de servicio evitó el robo de varias bicicletas del interior de los garajes de las viviendas de la calle Madrid, colaborando con la Policía Nacional para finalizar con la detención de los presuntos autores, debiendo destacar su profesionalidad ante la dificultad que entraña este tipo de situaciones sin vestir el uniforme reglamentario y en horas fuera del servicio.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	15/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital (9-12-20) EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo) Jose Alonso Garrido Pérez.”

La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, felicita públicamente al agente de la policía local antes mencionado.

PUNTO 9º.- Dar cuenta de acuerdo aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Emasesa sobre aprobación de las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021.

Se da cuenta de acuerdo de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D.JOSÉ LUIS NORES ESCOBAR, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), PROVISTA DE C.I.F. NÚMERO A-41039496

CERTIFICA

1º. Que en la sede social de EMASESA, sita en C/ Escuelas Pías nº 1 de Sevilla, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se celebró Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la entidad mediante videoconferencia, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 del Real

Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. -----

2º. Que en la reunión estuvo, presente o representado, la totalidad del capital social, y que todos los socios asistentes, cuya identidad fue reconocida por el Secretario que suscribe, que tuvo constancia igualmente de las delegaciones remitidas por los no presentes, aceptaron la constitución de la Junta con carácter de UNIVERSAL y con el siguiente Orden del día:

1. Aprobación de las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021.....238/20
2. Toma de razón de fe de erratas en el informe de auditoría del Estado de Información no Financiera (EINF).....212/18
3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

3º.- Que actuó como Presidente D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, y como Secretario D. José Luis Nares Escobar, Secretario no consejero del Consejo de Administración, con la conformidad de todos los presentes.

4º. Que, en relación con el punto número 1º del Orden del Día, "Aprobación de las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021", la Junta adoptó por unanimidad los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, votados de forma separada

"Primero.- Aprobar las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021, que mantienen inalterada la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==		



mismos, así como las tarifas recogidas en su anexo, aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión del día de hoy.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo anterior a los Ayuntamiento Accionistas."

5º.- Que el acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario de la sesión con el Visto Bueno del Presidente de la misma. "

Y para que así conste, expido el presente certificado en Sevilla, con el VºBº del Presidente, a cinco de octubre de dos mil veinte. EL SECRETARIO, Jose Luis Nores Escobar. El Presidente, Juan Espadas Cejas"

Quedan enterados los sres. Asistentes.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, dar cuenta de escrito presentado por Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L.U. y Planiger, S.A., de desestimiento de la formalización de la transmisión del centro geriátrico Joaquín Rosillo.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:


"Presentado escrito en este Ayuntamiento por D. Antonio Martín Pozo, en representación de la Entidad Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L.U. y de Dña. Lourdes Rivera García, en representación de la Entidad Planiger, S.A, de fecha 29 de enero de 2020, en el que se pone en conocimiento la intención de suscribir un contrato de cesión a favor de la Entidad Planiger, S.A, sobre la concesión de la obra pública del centro geriátrico, sito en esta Localidad, cuyo titular es la Entidad Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache.

Con fecha 23 de septiembre de 2020, el Pleno Municipal acordó autorizar la cesión del contrato administrativo de "concesión de obra pública para la redacción de un proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de Seguridad y Salud, la dirección de obras, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial geriátrico en San Juan de Aznalfarache", a la Entidad Planiger, S.A, en detrimento de la Entidad Asistencia Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L.U.

Visto escrito presentado el pasado 14 de diciembre de 2020, con Registro de Entrada en esta Administración 16.451, por D. Antonio Martín Pozo, en representación de la Entidad Asistencial Geriátrica de San Juan de Aznalfarache, S.L.U. y por Dña. Lourdes Rivera García, en representación de la Entidad Planiger, S.A, en el que exponen que debidas a las consecuencias de la prolongación de la actual crisis sanitarias derivadas del COVID- 19, ambas entidades han decidido de mutuo acuerdo, desistir de la formalización de la explotación del Centro Residencial Joaquín Rosillo, a favor de Planiger, S.A, sin perjuicio de que Asistencia Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L.U, continúe explotando el negocio en las condiciones habituales.

Es por lo anteriormente expuesto, que se adopten los siguientes acuerdos por el Pleno Municipal:

- Dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el pasado 23 de septiembre, en el que se autorizaba a la Entidad Planiger, S.A, la concesión de obra pública para la redacción de un proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de Seguridad y Salud, la dirección

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

de obras, así como la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro residencial geriátrico en San Juan de Aznalfarache.

- Que la explotación del negocio se siga realizando por la Entidad Asistencial Geriátrica San Juan de Aznalfarache, S.L.U, en las condiciones habituales.

San Juan de Aznalfarache, a 16 de diciembre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”

Finalmente la Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, por dieciocho votos a favor (Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox) y dos abstenciones (Grupo Adelante San Juan) acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, moción del grupo socialista, sobre la información en las redes sociales.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

El Sr./a portavoz del Grupo Municipal Socialista al amparo de lo previsto en el art.97 del ROFRJ de las Entidades Locales, presenta al Pleno la siguiente MOCION

EXPOSICION DE MOTIVOS


La tecnología de la información y de la comunicación ha cambiado rápidamente en los últimos años con un desarrollo clave como la aparición de las redes sociales. Así como el ritmo del cambio que se está acelerando y podemos conectarnos en cualquier lugar, en cualquier momento.

Los estudios que avalan y dan solvencia a las conclusiones del uso de las redes sociales en la sociedad, revelan que las motivaciones están basadas en la necesidad de la sociedad de revelar contenido valioso y entretenido a otros; definirse a sí mismos, para crecer y nutrir las relaciones y para correr la voz sobre las tendencias y las causas que les gustan y apoyan.

Estos factores han provocado que las redes sociales pasen de ser un medio útil para mantenerse en contacto con amigos y familiares a ser utilizadas de manera que tengan un impacto real en la sociedad.

Casi una cuarta parte de la población mundial está ahora en Facebook, casi el 80%, debido a que las redes sociales se alimentan de interacciones entre las personas. Gracias a Internet, personas de colectivos minoritarios pueden ver que no están solos, creando memes, publicaciones y mundos en línea completos que refuerzan su visión del mundo.

Sin las redes sociales, los problemas sociales, o éticos tendrían una visibilidad mínima. Y la otra cara, como las redes sociales, mal utilizadas, están matando el activismo real, que es el que nace de la comunicación, del consenso,

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

de la libertad de expresión bien entendida, del respeto desde las diferencias, de la crítica sin el insulto,...

Algunos estudios, sostienen que el intercambio social ha alentado a parte de la sociedad a utilizar las RRSS para expresar sus preocupaciones sobre temas sociales sin tener que involucrarse activamente en la vida real, limitándose a estar detrás de una pantalla y de un botón que de "me gusta". Esta es una reacción muy humana cuando las personas tenemos opciones que nos eximen de la responsabilidad de actuar.

Es muy común que cada barrio, pueblo o ciudad cuente con "Grupos" donde se hable de los problemas diarios del lugar donde se vive, donde aportan soluciones compartiendo experiencias, donde se discute sobre la forma de actuar o de informar de lo que pasa cerca de nuestros hogares o de nuestro lugar de trabajo.

Estos "Grupos" no pueden derivar en la propagación de contenidos sin contrastar, o noticias falsas "Fake News" con el propósito de confundir, influir en la opinión pública y provocar una pérdida de confianza en las Instituciones.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache al igual que han hecho todas las administraciones y entidades, se ha adaptado a la difusión de la información mediante las nuevas formas de comunicación, siendo receptivo a la opinión de los ciudadanos y dando respuestas a sus sugerencias o preguntas, asumiendo el papel de canal de comunicación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, con valores como la eficacia y eficiencia, profesionalidad, participación, respeto y receptividad, y transparencia.

Principio fundamental recogido en el art. 20 de nuestra Constitución, de Libertad de expresión y el artículo 18 del Derecho a la intimidad, donde se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La CE en su preámbulo, proclama la voluntad de "Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución, proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas, lenguas e instituciones, promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida y establecer una sociedad democrática avanzada así como colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos."

Por lo anterior, y en aras de velar por los intereses generales del conjunto de la ciudadanía sanjuanera, el Grupo Municipal P.S.O.E propone al Pleno la adopción de los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO.- Actuar de forma conjunta e individual con la responsabilidad e integridad, que nos da el cargo que representamos.

SEGUNDO.- A no guiarnos en ningún momento por intereses personales, ni por presiones políticas o de grupos de interés.

TERCERO.- Desde los Grupos Políticos con representación municipal, fomentaremos el acceso a la información, contrastada y veraz.

CUARTO.- Al igual de no dar credibilidad a los perfiles falsos o fake news que están poniendo en peligro la convivencia en nuestra localidad.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

QUINTO.- Desde la Corporación Municipal de San Juan de Aznalfarache, hacemos un llamamiento a la utilización de las RRSS para generar crítica constructiva, con la aportación de propuestas alternativas o sugerencias que enriquezcan el debate.

SEXTO.- El respeto a la intimidad personal de cualquier vecino o vecina de San Juan de Aznalfarache, sean AAW, Entidades culturales, deportivas, etc.... como a título individual

SEPTIMO.- Los grupos políticos que conforman esta Corporación Municipal quieren manifestar su compromiso haciendo un llamamiento a sus militantes, simpatizantes y votantes para el buen uso de las redes sociales. Todo esto para la mejor convivencia de nuestros vecinos y vecinas sean de la ideología que sea, raza, sexo, o religión.

San Juan de Aznalfarache, a 11 de diciembre de 2020. SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, Fdo. Fernando Pozo Duran."

Finalmente la Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, acuerda aprobar la moción del grupo socialista al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Se hace un receso de 5 minutos.

C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, moción del grupo popular, sobre medidas de refuerzo a la policía local.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.


Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"El Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, a celebrar el próximo 16 de diciembre de 2020 la siguiente:

MOCION PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS DE REFUERZO A LA POLICÍA LOCAL FRENTE A COVID-19, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS

Recientemente, en el marco del Real Decreto 926/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el "Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud" informó favorablemente el documento de "Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión de COVID-19", en el que se establece el contexto de actuación para una respuesta proporcional a distintos niveles de alerta definidos por un proceso de evaluación del riesgo en base al conjunto de indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial y de salud pública de los territorios evaluados, además de las características económicas, demográficas y de movilidad del territorio y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control.

En tal caso, entendemos que es de especial importancia que estas medidas prevención, sean claras y se planifiquen y comuniquen con antelación suficiente las medidas relacionadas con celebraciones populares, con una especial carga emocional, religiosa y cultural para la población, como es nuestra Navidad, de manera que se puedan adaptar e integrar las indicaciones de todas las administraciones competentes.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

Nos congratula que el Alcalde haya convocado a la Junta Local de Seguridad, el pasado 10 de diciembre, y que al parecer se hayan establecido unas líneas de actuación durante Navidad tras las recientes medidas decretadas por la Junta de Andalucía.

En esta reunión de la Junta de Seguridad, al parecer se han establecido las líneas de actuación para las próximas semanas que se centrarán en evitar las reuniones numerosas para poder frenar la expansión del coronavirus en el municipio. Para ello, el Ayuntamiento solicitará incluso a la Subdelegación del Gobierno mayor presencia policial en el municipio durante estas fechas, tal y como hemos podido leer en la nota de prensa publicada al respecto en las redes sociales del Ayuntamiento. Aplaudimos esta iniciativa.

A este respecto hemos de recordar que el aumento de la vigilancia en la localidad está avalada por el artículo 4 de la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, que recoge específicamente la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad a efectos de ejecución y control de las medidas de prevención, y que corresponde a los ayuntamientos, "en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución que se dicte".


Afortunadamente, una vez más, la colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el desarrollo de las funciones precitadas, es digna de elogio y de felicitación pública, tal y como tenemos el honor de cumplimentar en el pleno de hoy.

Igualmente, hemos de agradecer que en la Web del Ayuntamiento se hayan publicado las "LIMITACIONES EN DICIEMBRE QUE AFECTAN A SAN JUAN DE AZNALFARACHE POR LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA", de acuerdo con lo previsto en el reciente Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio del acierto de las citadas actuaciones, esperábamos la aprobación de unas medidas más ambiciosas, siguiendo el ejemplo, de otros municipios vecinos, como Bormujos, (por citar un Ayuntamiento gobernado por el mismo partido político que en San Juan de Aznalfarache, y evitar suspicacias), que ha destinado una partida presupuestaria de 100000 euros para reforzar la plantilla de la policía local a los efectos que nos ocupan.

Hemos de recordar que durante los días festivos navideños, se observa tradicionalmente la utilización ilegal de pirotecnia y una mayor interacción social en horario nocturno con carácter general, y en particular se reincide en determinadas zonas de nuestro pueblo, tales como en la Barriada Santa Isabel y el Parque de las Baterías, en celebraciones vecinales en torno a **hogueras y en carpas** instaladas en plena vía pública, tal y como este grupo municipal ha solicitado reiteradamente año tras año, atendiendo a reivindicaciones de nuestros conciudadanos, y que ahora más que nunca tenemos que tratar evitar.

Es por ello que este año debemos vigilar especialmente estos reiterados comportamientos incívicos, para garantizar la seguridad y el control de la pandemia, procurando el menor impacto en la celebración de unas Navidades diferentes, sin quitarles el alma y el espíritu que las hace una de las fiestas más apreciadas por la ciudadanía, aprobando unas medidas en un escenario en el que la situación epidemiológica siga la tendencia descendente actual.

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			

Por todo ello, siendo necesario que la ejecución de la política municipal, se comprometa con los objetivos expuestos, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobación de medidas de refuerzo de la plantilla y de los turnos de la Policía Local, con el objetivo de aumentar la vigilancia para el cumplimiento de las normas y limitaciones establecidas en el Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Segundo.- Aprobación del incremento de la vigilancia y actuaciones de la Policía local en zonas de esparcimiento y uso público, en los que tradicionalmente se realizan celebraciones vecinales, de acuerdo con las limitaciones decretadas por la Junta de Andalucía.

Tercero. Aprobación de la correspondiente revisión del vigente "Plan de Productividad para el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local" atendiendo a la actividad extraordinaria desarrollada por los agentes en el marco de sus funciones, en concepto de **productividad por el Covid-19**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y demás normativa concordante.

Cuarto.- Aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para facilitar el desarrollo de las medidas propuestas. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Fdo. M^a Luisa Moya Tejera."

Finalmente la Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, por nueve votos en contra (grupo socialista), cinco abstenciones (grupos ciudadanos y vox) y seis votos a favor (grupo popular y vox) se rechaza la moción.

Se hace un receso de cinco minutos.

VII.- RUEGOS

- Ruegos.-

Se remite a videoactas.

VIII.- PREGUNTAS.

- Preguntas.

Se remite a videoactas


Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 10.50 horas del día al principio indicado, redactándose este extracto Borrador de acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Miriam Cornejo García

Código Seguro De Verificación:	vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	28/01/2021 12:19:04	
	Miriam Cornejo García	Firmado	28/01/2021 12:12:21	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vN9/1+8FEB/8IiO9T2WZ/Q==			